

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones relacionadas en el anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1.993.

Sevilla, 14 de septiembre de 1993.- La Directora, Cermen Olmedo Checa.

- Universidad de Cadiz
Importe: 750.000,-
Objeto: Seminario victimología femenina.
- Ayto. de Barbate (Cádiz)
Importe: 1.000.000,-
Objeto: Mantenimiento del Centro de Información a la Mujer.
- Diputación Provincial de Córdoba
Importe: 2.000.000,-
Objeto: Mujer y actividad físico-deportiva y recreativa.
- Universidad de Granada
Importe: 1.000.000,-
Objeto: Mujer y mujeres en la edad moderna
- Diputación Provincial de Granada
Importe: 500.000,-
Objeto: III Encuentro mujer y deporte.
- Ayto. de Orgiva (Granada)
Importe: 1.500.000,-
Objeto: Mantenimiento Centro Información a la Mujer.
- Asoc. Provincial Ama Casa Virgen de la Cinta (Huelva)
Importe: 600.000,-
Objeto: La Mujer Onubense ante una nueva realidad Social.
- Asoc. Mujeres Reina de las Marismas (Huelva)
Importe: 150.000,-
Objeto: Actividades de Participación
- Asoc. de Mujeres el Faro (Jéén)
Importe: 450.000,-
Objeto: Consolidación Asociacionismo
- Universidad de la Rabida (Huelva)
Importe: 1.500.000,-
Objeto: Curso Las Mujeres ante el desarrollo social.
- Asoc. Pro-Derechos Humanos de Andalucía (Sevilla).
Importe: 500.000,-
Objeto: Integración de mujeres Inmigrantes y promoción de mujeres en el Vacie-Sevilla
- U.G.T. (Comisión Ejecutiva Provincial de Sevilla)
Importe: 200.000,-
Objeto: III Ciclo la Mujer y el Cine.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de junio de 1993, de lo Agencia de Medio Ambiente, por lo que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la contratación de suministros mediante los sistemas de concurso y contratación directa.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de suministros mediante el sistema de concurso y adjudicación directa, emitido informe por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la contratación de suministros mediante los sistemas de concurso y contratación directa, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Resolución no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

A N E X O

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA.

ÍNDICE

- I. PRELIMINAR.
- II. ELEMENTOS Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.
- III. GARANTÍAS, GASTOS DE ANUNCIOS, DOCUMENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE REFERENCIA.
- IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- V. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VI. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

VII. FUERO.

3.2. En el supuesto de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

I. PRELIMINAR

1. Concepto.

1.1. Mediante el presente documento se establecen las cláusulas administrativas particulares del Pliego de Bases para los contratos de suministro de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, mediante los sistemas de concurso y contratación directa.

1.2. A los efectos de este Pliego, se considerará contrato de suministro la compra de toda clase de bienes muebles, salvo la adquisición de derechos, incorporales y los títulos representativos de capital.

1.3. En cualquier caso, quedarán excluidos de este Pliego aquellas adquisiciones especiales para las que exista un Pliego específico.

II. ELEMENTOS Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

2. Objeto del contrato.

2.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el suministro que se señala en el apartado A del Cuadro de Características, que figura como Anexo al presente Pliego.

2.2. La definición de los bienes, con sus singularidades y características específicas, se contienen en las prescripciones técnicas, que forma parte del Pliego de Bases.

3. Régimen jurídico.

3.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo establecido en el mismo y en los artículos 83, siguientes y concordantes de la Ley de Contratos del Estado y por los Artículos 237, siguientes y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado (Reglamento de Contratación), vigentes a la fecha de la convocatoria. En caso de transacción se estará a lo dispuesto en el Artículo 22.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Junta de Andalucía.

4. Elementos personales.

4.1. La Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Es la Administración contratante. A ella se entienden conferidas las facultades administrativas que las disposiciones generales de contratación del Estado atribuyen a la Administración, sin perjuicio de las atribuciones que competan a los órganos superiores de la Junta de Andalucía. Cuando dicha normativa estatal se refiera a órganos, autoridades o servicios del Estado, se entenderá la remisión hecha a los órganos de la Agencia de Medio Ambiente, o de la Junta de Andalucía, que sean competentes en la materia.

4.2. Contratista. Capacidad para contratar.

4.2.1. Se entiende por CONTRATISTA la persona natural o jurídica obligada a efectuar el suministro objeto del presente Pliego, en virtud de la oferta presentada y aceptada por la Agencia de Medio Ambiente. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento. Las empresas extranjeras deberán, además, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento antes citado.

4.2.2. Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo o con pacto de constituir Agrupación de Interés Económico o Unión Temporal de Empresas, cada uno acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Agencia de Medio Ambiente.

4.2.3. A más de lo previsto en el artículo 99, "in fine" del Reglamento de Contratación, ningún licitador podrá presentar oferta formando parte de dos o más Agrupaciones de Interés Económico o Uniones Temporales de Empresas.

4.2.4. Cuando se exija alguna clasificación por haberse hecho extensiva a los contratos de suministros las normas de clasificación, de conformidad con los Artículos 108 de la Ley de Contratos del Estado y 300 y siguientes del Reglamento de Contratación, se expresará en el Anexo la clasificación exigida.

5. Presupuesto, precio del contrato y revisión.

5.1. El presupuesto máximo autorizado para esta contratación figura en el apartado B del Cuadro de Características, que se abonará con cargo al concepto presupuestario que se indica en el apartado C del mismo. Al respecto, se hace constar que existe crédito suficiente.

5.2. El precio del contrato será el de la oferta u ofertas aceptada (s) y aprobada (s).

5.3. El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión salvo cuando, tratándose de contratos de fabricación a los que alude el número 3 del Artículo 237 del Reglamento de Contratación, se indique expresamente en el Cuadro de Características.

5.4. En el supuesto de que el expediente se trámite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

6. Plazo del suministro.

El suministro habrá de efectuarse en el plazo o plazos que figura (n) en el apartado D del Cuadro de Características, salvo que se oferte otro distinto y sea aceptado.

III. GARANTÍAS, GASTOS DE ANUNCIOS, DOCUMENTACIÓN Y

DIRECCIÓN DE REFERENCIA

7. Fianza provisional y definitiva.

7.1. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Contratos del Estado y en el Reglamento de Contratación, los oferentes habrán de prestar fianza provisional y los adjudicatarios fianza definitiva. En cualquier caso, en el apartado E del Cuadro de Características se indicará la exigencia o no de fianzas.

7.2. En su caso, la fianza provisional ascenderá al 2 % del presupuesto tipo (apartado B del Cuadro de Características), considerándose, sólo los lotes o unidades a los que se concurre: de forma que, si no se oferta a la totalidad, la fianza provisional equivaldrá al 2 % de la cantidad que resulte de sumar el importe presupuestado por la Agencia de Medio Ambiente para cada una de las unidades o lotes a los que se oferte. Cuando la Agencia de Medio Ambiente no desglose el presupuesto por unidades o lotes, y no se oferte a la totalidad, el 2 % podrá calcularse sobre el importe de la oferta. La fianza definitiva ascenderá al 4 % del importe de la adjudicación. La Agencia de Medio Ambiente se reserva la facultad de exigir una fianza definitiva complementaria de conformidad con el Artículo 387 del Reglamento de Contratación y 121 de la Ley de Contratos del Estado. En su caso, será asimismo aplicable lo dispuesto en el párrafo 3º del Artículo 383 del propio Reglamento.

7.3. De exigirse fianza (s) se constituirá (n), a favor de la Agencia de Medio Ambiente en la (s) Caja (s) de Depósitos, Central o Provinciales de la Comunidad Autónoma, o en títulos de Deuda Pública emitida por la Junta de Andalucía. También serán admitidas las fianzas mediante avales, que habrán de ajustarse al modelo probado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar estos avales serán las enumeradas en el artículo 371 y siguientes del aludido Reglamento.

7.4. La fianza definitiva responderá, además de los supuestos contemplados en el artículo 358 del Reglamento de Contratación, de la ausencia de vicios o defectos en la cosa vendida durante el plazo de garantía.

8. Sufragación de los gastos de anuncios.

8.1. Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios o publicaciones que se derivan de la convocatoria. Su importe se prorrateará, en su caso, entre los distintos adjudicatarios, e

proporción al valor de sus respectivas adjudicaciones.

- 8.2. De declararse el concurso o la contratación directa desierta, en todo o en parte, dichos gastos serán a cargo de la Agencia de Medio Ambiente en todo o en parte, según corresponda, siguiendo en su caso el mismo criterio del prorrateo.

9. Documentación o medios documentales de referencia.

9.1. Para evitar repeticiones, se formula en esta cláusula una relación de documentos o medios documentales que -en su momento y si se indican de ser presentados, por los oferentes o por el adjudicatario.

9.2. En cualquier caso y salvo las declaraciones de los propios oferentes y, en caso de que se exija, el documento justificativo de haber constituido la fianza provisional, la documentación puede ser presentada en fotocopia, bajo declaración responsable de su fidelidad firmada por el respectivo oferente o persona apoderada, sin perjuicio de la obligación de aportar los originales respectivos o testimonio fehaciente de ellos (salvo los relativos a las fianzas, en su caso) en el plazo previsto en la cláusula 22.2, con la prevención establecida en el último párrafo del artículo 97 del Reglamento de Contratación.

9.3. Relación de documentos o medios documentales.

a) Documento o documentos que acredite (n) la personalidad del empresario; si fuese persona jurídica, escritura de constitución debidamente actualizada e inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o, en el caso de persona natural, testimonio del Documento Nacional de Identidad, del N.I.F. o el/los que, en su caso, los sustituya (n) reglamentariamente. Cuando dos o más personas se presenten de forma conjunta, cada uno de los empresarios unidos o agrupados, acreditará su personalidad y circunstancias, indicándose la participación proyectada de cada una de ellos.

b) Poder bastante de la (s) persona (s) que comparezca (n) o firme (n) documentación en nombre de otro. El bastateo se efectuará por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de la Presidencia, o

por su representante en la Agencia de Medio Ambiente.

c) En su caso, certificado de clasificación, con declaración de su vigencia firmada por el propio oferente, o documentos sustitutorios; todo ello según se indique en el Cuadro de Características.

d) Justificación documental de que el solicitante, oferente o adjudicatario no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que enumera el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y 23 de su Reglamento, vigentes, así como que en los órganos de gobierno y administración de la empresa licitadora no figura persona alguna de las señaladas en la Ley 5/1984, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos. Este requisito podrá acreditarse mediante una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público y Organismo profesional cualificado, incluso ante los órganos correspondientes de la propia Agencia de Medio Ambiente.

e) Documento que justifique haber presentado las declaraciones y, en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la relación anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiere vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la adjudicación provisional.

f) Justificantes de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, así como, estar inscrita en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, por razón de la actividad, y de haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio y estar al corriente en el

- pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- g) Declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos referidos bajo las letras d), e) y f) de esta misma cláusula.
- h) Informes de Instituciones financieras, sobre la capacidad económico-financiera del interesado.
- i) Tratándose de Sociedades, balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde ello se encuentre establecido.
- j) Declaración concerniente a la cifra de negocios global y de los suministros (del ramo o sector de los que se ofertan), realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- k) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino, público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- l) Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
- ll) Indicación de los técnicos o de los órganos técnicos, integrados o no en la empresa, especialmente de aquellos que sean encargados del control de calidad.
- m) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.
- n) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales españoles encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
- ñ) Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del país en el cual el empresario está establecido, con la conformidad de aquel, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades

de producción y, si fuera necesario de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

- o) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional.
- p) Documento justificativo de haber constituido la fianza definitiva.
- q) Justificantes del pago del/los anuncio (s) de la licitación.
- r) En su caso, escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas o Agrupación de Interés Económico. De presentarse esta escritura sin inscribirse en los Registros en que sea preceptivo, habrá de acreditarse la oportuna inscripción antes del abono de la primera certificación o factura.

10. Dirección de referencia.

Salvo que otra cosa se indique en el anuncio, invitación o Pliego, las solicitudes, ofertas, documentación o medios documentales habrá de dirigirse a la Secretaría General de la Agencia de Medio Ambiente, Avda. de Eritaña nº 2, 41013 Sevilla. Podrán ser entregadas "en mano" (utilizando, incluso servicio de mensajería) o remitidas por correo certificado (con el sello de fecha en su interior). En caso de presentarse "en mano", deberán hacerse en el lugar y dentro del horario que se indiquen en el respectivo anuncio o invitación; de remitirse por correo, deberá anunciarse su envío por fax, telegrama o télex (también antes de vencer el plazo), bien entendido que, no será admitida a consideración cualquier solicitud u oferta que llegare transcurridos diez días naturales siguiente a la fecha del vencimiento de aquel plazo.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11. Forma de adjudicación.

11.1. Los contratos de suministros, regulados por este Pliego podrán adjudicarse por el procedimiento de concurso o por el de contratación directa en los casos previstos en los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento para su aplicación. El concurso podrá ser restringido o

abierto, pudiendo existir, en este último, un trámite de admisión previa.

11.2. En el apartado F del Cuadro de Características se indicará la forma de adjudicación aplicable.

11.3. En consecuencia, de las cláusulas 12 a 19 sólo serán de aplicación las que, en cada caso, se refieran al sistema de adjudicación, que se indique en el citado apartado F del Cuadro de Características.

12. Desarrollo del procedimiento restringido en los concursos en que se prevea.

12.1. Cuando se prevea este procedimiento se desarrollará conforme a las siguientes bases y trámites:

12.1.1. La selección se realizará tomando como base el cumplimiento de las condiciones de solvencia financiera, económica y técnica, de forma que se seleccionará a aquellos empresarios que, por la documentación o medios documentales presentados con la solicitud, acrediten la suficiente capacidad para la realización adecuada del suministro de que se trate, en los plazos previstos.

12.1.2. Los empresarios que deseen participar en el concurso, deberán solicitarlo dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Cuando sea preceptivo (artículos 238 y 238 bis del Reglamento de Contratación), el anuncio se publicará en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas"; al respecto, se enviará el anuncio con una antelación mínima de cuarenta y dos días naturales del término del plazo final para la presentación de solicitudes. Este plazo se reducirá a doce días cuando se trate de suministros declarados de urgencia.

12.1.3. Las solicitudes de participación se enviarán o presentarán conforme se indica en la cláusula 10 y deberán ir acompañadas de los documentos señalados en la cláusula 9.3 bajo las letras a), b), g) y, en su

caso, los señalados en las letras c) y r), así como los que acrediten el cumplimiento de las condiciones de solvencia financiera, económica y técnica.

12.1.4. Las condiciones de solvencia económico-financiera podrán acreditarse por alguno o varios de los documentos señalados bajo las letras h), i) y j) de la misma cláusula. Si por razones justificadas, el empresario no puede presentar dichas referencias, podrá acreditar su capacidad económica financiera por cualquier otro documento considerado suficiente por la Agencia de Medio Ambiente.

12.1.5. La capacidad técnica podrá ser justificada por algunos de los medios referidos bajo las letras k), l), ll), m), n) y ñ) de la citada cláusula.

12.1.6. Los solicitantes podrán acogerse a la previsión establecida en la cláusula 9.2.

12.1.7. Vencido el plazo para presentar solicitudes, el Órgano de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente -previa propuesta de la Mesa de Contratación, formulada a la vista de las solicitudes y documentación o medios presentados- realizará la oportuna selección, conforme a las bases establecidas en el número 12.1.1. de esta misma cláusula. Simultáneamente a la selección, invitará a los empresarios seleccionados por escrito, para que presenten sus respectivas proposiciones en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la invitación. Cuando se trate de suministros declarados de urgencia, dicho plazo se reducirá a diez días. La invitación podrá cursarse por cualquier medio que deje constancia de su recibo por el empresario, incluso por correo certificado con acuse de recibo.

12.2. La notificación a los empresarios no seleccionados se efectuará por escrito, justificando los motivos de dicha decisión.

13. Evacuación del trámite de admisión previa en los concursos en que se prevea.

- 13.1. Cuando se prevea, dentro del procedimiento abierto, este trámite, se evacuará conforme se indica a continuación.
- 13.2. Podrá acordarse la exclusión de un empresario, en la fase de admisión previa, por alguna de las siguientes causas:
- a) Falta de aportación de alguno de los documentos exigidos en este Pliego sobre referencias económicas y técnicas o la falta de adecuación de los mismos a los presupuestos de hecho exigidos.
- b) Cuando del examen de la documentación aportada resulte que el suministro o elementos que el solicitante puede ofrecer no concuerde con los que son objeto de concurso.
- c) Cuando, del examen de los documentos o medios sobre referencias económicas y técnicas, se deduzca carencia de experiencia o de capacidad técnica, económica o de medios para la realización adecuada del suministro objeto de contratación, en los plazos previstos.
- 13.3. Los concursantes, al formular sus ofertas, presentarán las referencias económicas y técnicas en el sobre número 2, según después se indica.
- 13.4. La Mesa de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente, una vez vencido el plazo de licitación, abrirá el referido sobre número 2 y procederá a su examen y calificación en orden a evacuar el trámite de admisión previa.
- 13.5. La propia Mesa de Contratación, a la vista de los documentos del citado sobre y teniendo en cuenta las bases o criterios de evaluación, fijados en el apartado 13.2, elevará la oportuna propuesta al Órgano de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente, que resolverá sobre la admisión previa de los empresarios.
- 13.6. La resolución será motivada; se adoptará dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, y se notificará, oral y públicamente, en el acto de apertura del sobre número 3 (proposición económica), haciéndose constar en acta. Los empresarios no admitidos podrán solicitar que se haga constar en la misma, de manera breve, las observaciones que considere pertinentes, sin perjuicio del recurso que, en su caso, puedan entablar contra el acuerdo de adjudicación definitiva.
14. Presentación de ofertas. Aceptación de condiciones - presunción de conocimiento.
- 14.1. Las ofertas habrán de presentarse o enviarse según se indica en la cláusula 10, dentro del plazo señalado para ello en el anuncio o invitación.
- 14.2. Los concursos se anunciarán, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), con una antelación mínima de veinte días hábiles a aquél en que haya de terminar el plazo para la presentación de las ofertas. Cuando sea preceptivo, (artículos 238 y 238 bis del Reglamento de Contratación), el anuncio se publicará en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas"; al respecto, se enviará el anuncio con una antelación mínima de cuarenta y dos días naturales al término del plazo final de recepción de proposiciones.
- 14.3. Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma sin la traducción correspondiente, la Agencia de Medio Ambiente se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.
- 14.4. Salvo que otra cosa se indique en el Cuadro de Características, o que, en cualquier caso, los oferentes hagan constar en su respectiva proposición económica y de forma destacada otro plazo, se entenderá que los oferentes mantienen sus ofertas durante tres meses, más -en cuanto al adjudicatario- el plazo de ejecución a contar de la firma del contrato.
- 14.5. La mera presentación de la oferta supone la aceptación plena, por parte del oferente, de las cláusulas del Pliego de Bases, incluido este Pliego, las Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, de la legislación y normativa aplicable, y de las condiciones del suministro; así como la declaración responsable de que reúne las condiciones exigidas para contratar con la Administración. La Agencia de Medio Ambiente, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará, a cualquier interesado que lo solicite, información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia, la alegación de desco-

nocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá al CONTRATISTA de su cumplimiento.

15. Instrumentación y contenido de las ofertas.

Cada una de las ofertas se instrumentará en tres sobres cerrados y firmados, por el respectivo oferente o su representante, señalados con los números 1, 2 y 3 y denominados, respectivamente "Documentación administrativa", "Referencias económicas y técnicas" y "Proposición económica".

Sobre 1. "Documentación Administrativa". Contenido.

Los documentos señalados bajo las letras a), b) y g) de la cláusula 9.3, salvo que ya se hubiesen presentado en los casos de procedimiento restringido.

Documento señalado con la letra o) de la citada cláusula, salvo que se disponga lo contrario en el ANEXO.

En caso de que expresamente se diga en el ANEXO, documentos señalados bajo la letra c) de la misma cláusula (9.3.).

Los oferentes podrán acogerse a lo previsto en el apartado 9.2.

Sobre 2. "Referencias Económicas y Técnicas". Contenido.

a) Memoria y Documentación Anexa, donde se detallará el desarrollo previsto del suministro; plazo en el que se compromete a realizar las entregas; plazos parciales y fechas de terminación del suministro o etapas en que se subdivide éste; en su caso, especificación de las características técnicas de los bienes, marca, modelo, nacionalidad, etc. Catálogo, folletos o fotocopias, concreción del plazo de garantía y condiciones que la misma establece para los bienes o el material ofertado, indicación, en su caso, del lugar donde puedan examinarse los bienes, cuando así lo estime conveniente la Agencia de Medio Ambiente.

b) Salvo que ya se hubiera presentado en los casos de procedimiento restringido, referencias que acrediten la capacidad financiera y económica y técnica de los suministradores que podrán acreditarse.

b') La capacidad financiera y económica por alguno o varios de los documentos bajo las letras h), i) y j) de la cláusula 9.3.

c') La capacidad técnica por alguno o varios de los medios señalados bajo las letras k) a ñ) de la cláusula 9.3.

Sobre 3. "Proposición Económica". Contenido.

El sobre número 3 contendrá la oferta económica, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo a este Pliego y a las siguientes reglas:

a) La proposición, debidamente firmada, se formulará en número y letra, escrita a máquina y, en su caso, conforme al modelo que se una a este Pliego.

b) En el precio total de la oferta se entenderá comprendido toda clase de gastos derivados del contrato.

c) Asimismo, dentro de la misma se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante y cuando proceda, se repercutirá como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado pueda experimentar incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

d) Cada oferente podrá ofertar por la totalidad del suministro o por uno o varios lotes dentro del mismo. En cualquier caso, salvo que se indique otra cosa en el Cuadro de Características, acompañará cuadro de precios unitarios y, cuando sea posible, descompuestos.

e) Se presentará una sola proposición por cada lote; pero, dentro de cada proposición, se podrán formular variantes.

f) La oferta no podrá superar el presupuesto máximo autorizado, que figura en el apartado B del Cuadro de Características, ya se haga global, por lotes o unitariamente. En los dos últimos casos, se considerará el presupuesto máximo consignado para cada lote o unidad. En el caso de que el mayor precio de una unidad se compense con el menor precio de otra, se deberá ofertar ambas, y hacerse constar ello en la oferta, de forma separada al cuadro de precios.

16. Muestras.

- 16.1. Cuando así se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas los oferentes habrán de presentar muestras.
- 16.2. Las muestras habrán de ser idénticas a los artículos ofertados.
- 16.3. Se presentarán, dentro del plazo de presentación de ofertas en el lugar indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si no se indicara, se presentarán en la sede central de la Agencia de Medio Ambiente (cláusula 10).
- 16.4. Las muestras deberán presentarse correcta y adecuadamente envasadas.

17. Reservas y devolución de ofertas.

- 17.1. La Agencia de Medio Ambiente cuidará de que se guarde reserva sobre las ofertas, prescripciones técnicas y en su caso muestras presentadas.
- 17.2. Los empresarios no adjudicatarios podrán retirar sus ofertas de la Agencia de Medio Ambiente.

18. Apertura de sobres en el concurso.

- 18.1. Examen y calificación de la "Documentación administrativa" y de las "Referencias económicas y técnicas".

18.1.1. La Mesa de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente una vez vencido el plazo de presentación de ofertas, abrirá los sobres 1, ("Documentación administrativa") y 2 ("Referencias económicas y técnicas"), y procederá a su examen y calificación. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el/los defecto/s o errores.

18.1.2. La Mesa de Contratación podrá decidir la no admisión de cualquier empresario por no cumplir o no acreditar en tiempo y forma las condiciones administrativas.

18.2. Apertura de proposiciones.

18.2.1. En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación se procederá, en acto público, a la apertura del sobre conteniendo la proposición económica.

18.2.2. Previamente, en este mismo acto y en su caso, se notificará oral y públicamente las exclusiones decididas conforme a lo previsto en el apartado 18.1.2., pudiendo los empresarios excluidos o sus representantes hacer en el acto las aclaraciones pertinentes y la Mesa volver a decidir sobre tales exclusiones.

18.2.3. A continuación, se dará lectura a las proposiciones admitidas.

19. Apertura de sobres en la contratación directa.

Cuando el contrato de suministro se adjudique mediante el sistema de contratación directa previsto en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 de su Reglamento, se estará a lo siguiente:

19.1. Las ofertas se instrumentarán en dos sobres:

Sobre 1. "Declaración responsable". Contenido.

Este sobre contendrá la declaración responsable a la que hace referencia la letra g) de la cláusula 9.3 de este Pliego.

Sobre 2. "Proposición económica". Contenido.

El sobre número 2 contendrá la oferta económica, que se ajustará a las mismas reglas que para el sobre nº 3 en la adjudicación mediante concurso, se relacionan en la cláusula 15 de este Pliego.

19.2. Una vez vencido el plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio o invitación, la Comisión de Compras de la Agencia de Medio Ambiente, constituida al efecto en Mesa de Contratación abrirá los sobres números 1 y 2, y procederá a su examen y calificación. La Mesa de Contratación podrá decidir la no admisión de cualquier empresario por no cumplir o no acreditar en tiempo y forma los requisitos exigidos.

1. Criterios de adjudicación.

20.1. La adjudicación recaerá en el oferente u oferentes que en su conjunto, haga (n) la proposición o proposiciones más ventajosa (s), sin atender, exclusivamente al valor económico de la (s) misma (s) y sin perjuicio de la Agencia de Medio Ambiente a declarar desierto el concurso o la contratación directa, en todo o en parte.

20.2. A salvo lo anterior, los criterios que han de servir de base para resolver la adjudicación son, por orden decreciente, los siguientes:

- * Calidad, valor técnico, características técnicas y funcionales.
- * Precio.
- * Plazo de entrega.
- * Plazo de garantía
- * Coste de utilización.
- * Asistencia técnica y servicio post-venta.
- * Rentabilidad
- * Aplicación o incorporación de nuevas tecnologías.
- * En su caso, comportamiento del oferente en el cumplimiento de los plazos y obligaciones del suministro, entrega e instalación de artículos y elementos en adjudicaciones anteriores.
- * Capacidad económica y funcional del oferente, así como cualquier circunstancia que contribuyan a otorgar solvencia a la oferta presentada.

20.3. Para determinados o específicos bienes, se podrán añadir nuevos criterios o variar el orden de valoración indicado, lo que -en su caso- se hará constar en el Cuadro de Características.

21. Adjudicación provisional.

21.1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones económicas, con el acta o actas levantadas y las observaciones y estudios que estime pertinentes al Órgano de Contratación.

21.2. El Órgano de Contratación, a la vista de cada proposición económica, los estudios de la documentación técnica, las muestras en su caso, los informes que estime pertinentes, y el/las acta (s) y observaciones de la Mesa de Contratación, y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación relacionados en la cláusula 20, formulará la

adjudicación o adjudicaciones con carácter provisional.

21.3. Queda siempre a salvo la facultad de la Agencia de Medio Ambiente a declarar desierto el concurso o la contratación directa.

21.4. La adjudicación provisional no supone derecho alguno para el oferente u oferentes provisionalmente elegido (s). De otro lado, los oferentes no tendrán derecho a formular reclamación alguna a la Agencia de Medio Ambiente en el caso de que la adjudicación provisional no se eleve a definitiva o se declare desierto el concurso o la contratación directa.

22. Adjudicación definitiva.

22.1. La aprobación o adjudicación definitiva deberá recaer dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de la adjudicación provisional. En caso contrario, el licitador interesado podrá retirar su proposición y la (s) fianza (s) que hubiese prestado; pero si, al momento de la notificación de dicha adjudicación definitiva, no lo hubiera aún retirado, no podrá ya hacerlo y el contrato quedará perfeccionado.

22.2. Previamente a la adjudicación definitiva y dentro del plazo de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

22.2.1. Los originales o testimonio fehaciente de los documentos que hubiese aportado con anterioridad en fotocopia.

En los supuestos de adjudicación por el sistema de contratación directa, el adjudicatario deberá aportar la documentación administrativa a la que hacen referencia las letras a) y b) de la cláusula 9.3 de este Pliego, y, en su caso, el certificado de clasificación al que alude la letra c) de la misma cláusula.

22.2.2. Los documentos señalados bajo las letras d) e), f), p) q) y r), en su caso, de la cláusula 9.3., a salvo que lo hubiera aportado con anterioridad.

22.2.3. No obstante, la Agencia de Medio Ambiente podrá prorrogar dicho plazo y proceder a la adjudicación definitiva sin haberse presentado todos los originales; en cuyo caso, deberán presentarse antes de la firma del contrato, con la prevención establecida en los artículos 29 de la Ley de Contratos del Estado y 97 de su Reglamento. En cualquier caso, no se abonará ninguna certificación o factura sin haberse presentado toda la documentación.

22.3. Cumplidos los trámites pertinentes y a salvo lo anterior, el Órgano de Contratación formulará la adjudicación definitiva.

22.4. La adjudicación, tanto provisional como definitiva, se notificará al CONTRATISTA adjudicatario. La definitiva se publicará además, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

22.5. La adjudicación definitiva, hecha por la Autoridad competente, perfeccionará el contrato.

23. Formalización del contrato.

23.1. Salvo que, por la índole de la operación, proceda la factura comercial o documento análogo, el contrato se formalizará por escrito dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva y previa justificación en todo caso, de haber quedado constituida la fianza definitiva.

23.2. El documento que formalice el contrato de suministro será administrativo, no obstante se formalizarán en escritura pública los contratos de suministros cuando lo solicite el Contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

23.3. Se formalizará un solo contrato con cada adjudicatario.

23.4. Se considerará, a todos los efectos, parte integrante del contrato el presente Pliego y las prescripciones técnicas.

V. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

24. Del cumplimiento en general.

24.1. El CONTRATISTA, además de las obligaciones generales derivadas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y del régimen jurídico del contrato, cumplirá cuantas obligaciones le vengan legal o reglamentariamente impuestas en su carácter de fabricante, suministrador o distribuidor, así como las condiciones ofertadas. En cualquier caso, el CONTRATISTA será el responsable directo frente a la Agencia de Medio Ambiente, aunque no fuere el fabricante o distribuidor o aunque en la anomalía, defecto o avería hubiera intervenido un tercero, siempre que este tercero no sea dependiente de la propia Agencia de Medio Ambiente o haya actuado por encargo directo de ella, sin perjuicio del derecho que pudiera asistir al CONTRATISTA o a la propia Agencia de Medio Ambiente, para dirigirse contra dichos terceros.

24.2. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del CONTRATISTA y será de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Agencia de Medio Ambiente como a terceros, como consecuencia del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden de la Agencia de Medio Ambiente, contraria a las previsiones del contrato o a las instrucciones de funcionamiento convenidas.

25. Protección general de la Agencia de Medio Ambiente en su carácter de consumidora o usuaria.

25.1. Sin perjuicio del carácter administrativo del contrato y de las prerrogativas administrativas, la Agencia de Medio Ambiente, como destinataria final del objeto de suministro, tendrá la consideración de consumidora o usuaria a los efectos de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

25.2. Consecuentemente y de forma subsidiaria, al contrato será de aplicación lo establecido en dichas Leyes y demás normativa sobre protección de los consumidores o usuarios.

5. Propiedad industrial y material importado.

26.1. El CONTRATISTA para utilizar materiales, suministros, procedimientos, equipos o tecnología no propia en la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener los permisos y autorizaciones pertinentes de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondiente, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

26.2. El CONTRATISTA será responsable de todas las reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Agencia de Medio Ambiente por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

26.3. En caso de que para el cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA haya de importar material o cualquier elemento, habrá de cumplir las disposiciones aplicables, siendo de su cuenta los gastos que se produzcan. Los bienes habrá de suministrarse totalmente regularizados.

27. Cumplimiento de los plazos.

27.1. El CONTRATISTA deberá realizar el suministro dentro del plazo o plazos de ejecución fijado (s) en el Pliego de Prescripciones Técnicas, contado (s) a partir de la fecha de formalización del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización.

27.2. En caso de incumplimiento de los plazos por parte del CONTRATISTA, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado y en los artículos 137 a 141 del Reglamento General de Contratación. A efectos de penalidad, los días se entenderán naturales.

28. Inspección.

28.1. La Agencia de Medio Ambiente podrá inspeccionar en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, la fase de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato. La inspección será realizada por la Supervisión Técnica designada por la Agencia de Medio Ambiente.

28.2. La Supervisión Técnica podrá dar al CONTRATISTA cuantas recomendaciones e instrucciones estime oportunas.

28.3. El CONTRATISTA facilitará la visita o examen de la Supervisión Técnica durante cualquier proceso o fase de elaboración, así como los medios para que puedan desempeñarse tales funciones. El CONTRATISTA o su Delegado deberá acompañar en sus visitas inspectoras a la Supervisión Técnica, la cual tendrá libre acceso al lugar donde los bienes se estén elaborando.

28.4. En cualquier caso, las funciones o facultades de la supervisión técnica no eximen al CONTRATISTA de su obligación de realizar el suministro debidamente.

29. Instalación, montaje y puesta en funcionamiento.

29.1. En aquellos bienes que precisen posterior instalación, habrá de expresar el CONTRATISTA las características de ésta y el coste que dicha instalación representa dentro del precio total.

29.2. El CONTRATISTA vendrá obligado a realizar la instalación, montaje y pruebas para la puesta en funcionamiento de los bienes, así como, en su caso, a instruir a las personas que hayan de manejarlos.

30. Plazo de garantía.

30.1. El plazo de garantía se computará a partir de la recepción de conformidad de los bienes y será el señalado por el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que el oferente ofrezca otra mayor en su oferta.

30.2. De no fijarse en dicho Pliego, se entenderá que es de un año para aquellos bienes de naturaleza duradera, salvo que el oferente ofrezca otro mayor en su oferta. Durante el período de garantía, la Agencia de Medio Ambiente tendrá derecho a la reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados, sin que pueda cargarse cantidades por mano de obra, desplazamiento o transporte.

30.3. En los supuestos en que la recepción efectuada no fuera satisfactoria y el bien no cumpliera el uso

a que estuviera destinado, la Agencia de Medio Ambiente tendrá derecho a la sustitución del mismo por otro nuevo de idénticas características o a la devolución del precio pagado, a su elección.

indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si no se indicara, se entenderá como lugar de entrega el de la sede central de la Agencia de Medio Ambiente (cláusula 10).

30.4. Durante el plazo de garantía, el CONTRATISTA tiene derecho a ser oído y a vigilar la utilización de los bienes suministrados.

32.2. Sólo se entenderán recibidos de conformidad, los bienes que reúnan las condiciones exigidas y que, una vez instalados, en su caso, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y sirvan para las finalidades previstas en el contrato.

30.5. Concluido el plazo de garantía, se dará curso a la cancelación de la fianza definitiva.

32.3. La recepción de los bienes se verificará por la Comisión receptora que al efecto se designe. Podrán realizarse recepciones parciales cuando así se establezca en el Cuadro de Características.

30.6. El CONTRATISTA deberá ofrecer un adecuado servicio técnico post-venta y vendrá obligado a disponer de la existencia de repuestos durante, al menos cinco años, a precios de mercado.

32.4. Los gastos de transporte de los bienes objeto del suministro, hasta el lugar de la entrega, serán por cuenta del CONTRATISTA. El transporte se realizará por el medio adecuado y los elementos debidamente envalados.

31. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

33. Abono del suministro.

31.1. El CONTRATISTA contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Agencia de Medio Ambiente totalmente ajena a dichas relaciones laborales. El CONTRATISTA procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

33.1. El CONTRATISTA tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, del suministro que real y debidamente ejecute, incluida su posible instalación y tras haber recibido la conformidad por la Agencia de Medio Ambiente.

31.2. En general, el CONTRATISTA responderá de cuantas obligaciones le viene impuestas así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno u otros, sin que puedan repercutir contra la Agencia de Medio Ambiente ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

33.2. Podrán realizarse abonos a cuenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 265 del Reglamento General de Contratación, contra entrega o fabricación parcial del suministro, debiendo en este último caso constituirse fianza, en la forma legalmente establecida, por un importe equivalente al 100 % de la cantidad que se abone.

31.3. En cualquier caso indemnizará a la Agencia de Medio Ambiente de toda cantidad que se viere obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

33.3. Los pagos se efectuarán previa presentación de las facturas en triplicado ejemplar, acompañándose Acta de Recepción, ya sea total o parcial, o, en su caso, certificación de conformidad del responsable que corresponda de la Agencia de Medio Ambiente.

32. Entrega.

VI. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

34. Cesión del contrato y subcontrato.

32.1. La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en el lugar o lugares y en la forma

34.1. La cesión y subcontratación del contrato de suministro estarán sujetos a las limitaciones estable-

cidas en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de Contratos.

35. Modificación del contrato.

35.1. La Agencia de Medio Ambiente podrá modificar el contrato de suministro en los términos establecidos en el artículo 93 y concordantes de la Ley de Contratos del Estado y los artículos 269 a 271 del Reglamento para su aplicación.

35.2. Cuando la modificación exija la tramitación de un crédito adicional, no se podrán encargar al CONTRATISTA suministros que figuren comprendidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la modificación aprobada, hasta que no haya sido aprobado el presupuesto adicional correspondiente.

36. Causas de resolución.

36.1. En general, serán causas de resolución las previstas en la normativa del Estado para los contratos de suministros (Ley, Reglamento y demás normativa de aplicación).

36.2. Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario:

- a) El incumplimiento por el CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.
- b) Incurrir el CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.
- c) El levantamiento al CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de los Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, salvo caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 46 de la Ley de Contratos del Estado.

36.3. El acaecimiento o incursión en cualquiera de dichas causas, facultará a la Agencia de Medio Ambiente para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar incluso la Agencia de Medio Ambiente por la ejecución subsidiaria, cuando se trate de obligaciones de hacer no personalísimas. En tal caso, la Agencia de Medio Ambiente podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del CONTRATISTA.

VII. FUERO

37. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

37.1. La Agencia de Medio Ambiente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado, y Reglamento para su aplicación.

37.2. Los acuerdos que dicte la Agencia de Medio Ambiente, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

37.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente de la Agencia de Medio Ambiente, y contra los mismos cabrán los recursos administrativos y contencioso-administrativo que procedan, conforme a la legislación en vigor.

BOJA ANEKA AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTO

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
IMPORTE TOTAL SUMINISTRO PRESUPUESTADO			

O. _____, mayor de edad, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en _____, número _____, y con D.N.I./N.I.F. número _____ en nombre propio o en representación de _____ manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado por _____ (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación o en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, señalando en éste último caso el número y fecha del mismo) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante el sistema _____ (indicar si es adjudicación directa o mediante concurso) del contrato de _____.

b) Que se compromete a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de (póngase en letras), donde se incluye el I.V.A. y demás impuestos en vigor, con arreglo al siguiente detalle: (las cantidades y precios serán expresados claramente en unidades).

_____ a _____ de _____ de 19____
(lugar, fecha y firma del licitador)

El Jefe del Servicio,

Pdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A) OBJETO DEL SUMINISTRO

--

B) PRESUPUESTO MÁXIMO

En cifras:
En letras:

C) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

--

D) PLAZO DE EJECUCIÓN

--

E) FINANZAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
En cifras:	En cifras:
En letras:	En letras:

F) FORMA DE ADJUDICACIÓN

--

G) OTRAS CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES

--

RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se empuza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3/93 interpuesto por Medical, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por Medical, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 3/93, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 26 de noviembre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba, recaída en el expediente sancionador n° CA-46/92.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y empuzar a aquellos personas a cuya favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firma en Sevilla, 5 de julio de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención concedida a Senderas de Sierra Nevada, con cargo al ejercicio de 1992.